

**Informe a las/os Expertas/os:****Derechos de las/os Niñas/os de los Pueblos Indígenas:**

Ante todas/os muchas gracias por estar preocupado en saber sobre los derechos de las/os niñas/os de los Pueblos Indígenas en la Argentina, para poder contextualizar hace 1 años que desde la presidencia de INAI/MJ Instituto Nacional de Asuntos Indígenas Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación, se ha creado el Área de Relaciones Internacionales para poder fijar posicionamiento de cómo se implementa política pública de estado con los 40 Pueblos Indígenas preexistentes.

En tal sentido con los derechos de las/os niñas/os de los 40 Pueblos Indígenas en la Argentina, estando presentes en las 5 regiones dentro del país, NOA, NEA, CUYO, CENTRO Y PATAGONIA entre eso en cono-urbano de la provincia de Bs. As y CABA, aquí viven, conviven distintos pueblos indígenas.

Las/os niñas/os del territorio ancestral mantienen en su seno comunitario la esencia del ser originarios donde se siente parte del entorno natural, quizá en muchos de estos territorios comunitarios de los pueblos indígenas carecen de infraestructura de contar con escuelas primarias, secundarias ni hablar de Universidades para poder realizar sus estudios en los territorios comunitarios, pero la realidad nos dice y nos marca que solo en estos territorios solo existen escuelas primarias, existe desde una mirada política de estado que las/os niñas/os de los pueblos indígenas preexistentes no se garanticen el derecho al acceso a la educación en todos los sentidos, porque a los 13 años deben irse a una residencia secundarias que está ubicada a 50 km o 100 km de sus territorios comunitarios y de seguir estudiando en algunas carreras universitarias se tiene que trasladar a las grandes ciudades donde tienen que fijar sus alquiler para estudiar, en muchas ocasiones tienen que trabajar para cubrir sus gastos universitarios. Sin bien en la secundarias una beca 4.000 pesos anual y el de las universidades 25.000 pesos anualmente.

Sin bien en la Argentina existe desde los plexo normativos vigentes de reconocimientos en la Constitución Nacional Art: 75 Inc: 17 y el Art: 22, Convenio 169 de la OIT, Ley 24071, Declaración de la Convención del Derecho del Niño, Declaración de los Pueblos Indígenas del Mundo. pero hasta aquí no se ha podido ver como se aplican esos derechos

fundamentales a las/os niñas/os de los pueblos indígenas preexistentes, has quedado en evidencias en esta pandemia en las Escuelas primarias que se encuentran ubicado en los territorios comunitarios en las regiones mencionadas no tiene una buena conectividad, las/os niñas/os no cuentan con sus propias computadoras, ya que en sus casas no cuentan con electricidad, en algunas de las casas de las familias de los pueblos indígenas cuentan con energías solar o eólica que han generado con sus propios recursos.

De hechos muchos jóvenes que estaban o habían comenzado sus estudios el 2020, en el mes de mayo tuvieron que abandonar sus estudios porque no cuentan con la conectividad y tampoco con sus computadoras, esa es la consecuencia y la realidad de la pandemia en la argentina.

Desde el INAI estamos promoviendo una mejor atención a las/os niñas/os de llegar a todos los territorios de los pueblos indígenas, tratando de brindar pequeñas soluciones y no podemos dejar de pasar las muertes de las/os niñas/os del pueblo Wichi en la provincia de Salta por de nutrición.

### **Pueblos Indígenas y la Libre Determinación:**

El concepto de entender que significa la Libre Determinación de los pueblos indígenas y los derechos fundamentales. Los Pueblos Indígenas en distintos foros internacionales han venido planteado que en los territorios comunitarios se aplica la libre determinación de la administración territoriales, como ejercer la gobernanza.

En tal sentido los pueblos indígenas en la argentina vienen promoviendo desde sus organizaciones de poder tener las mejor articulaciones y diálogos con los distintos organismos de estado y quien debe garantizar ese vínculos es el INAI de participación, consultas en los libre previo e informado obteniendo el Consentimientos fundamentados tal como lo estipula el Convenio 169 de la OIT Ley 24.071 en la argentina.

En tal sentido desde el INAI se está promoviendo una Ley de capacitaciones a los 4 poderes del estado con el fin de capacitar a las/os distintos funcionarios, trabajadoras/os para que se comprenda y se entienda los planteos que vienen realizando los pueblos indígenas preexistentes, el poder ejecutivo, el poder legislativos, el poder judicial y el poder de la



seguridad y fuerzas armadas. También se está cumpliendo con la implementación de la Ley 26160 de relevamiento catastral, antropológico y social de las comunidades de los Pueblos Indígenas preexistentes en la argentina y así de esta manera poder aplicar una Ley especial de los territorios de propiedad comunitaria de los pueblos indígenas.

También desde el INAI y el Área de Relaciones Internacionales se viene promoviendo de contar con un cuerpo de traductores de las 17 lenguas de los pueblos indígenas, para ser partes en los distintos aspectos desde los jurídicos, salud, educación, cultural, social, universidades, deportes, genero, juventud, niñas/os y políticos.

Desde ante mano muchas gracias aprovecho la oportunidad para saludarlas/os a Uds. Muy cordialmente y quedo a sus entera disposición para cualquier consultas e inquietudes.

Pewka- Coike

Ignacio F. Prafil

Área de Relaciones

Internacionales INAI/MJ